



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°476-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de Junio de 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 000625-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, Informe N° 1133-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 21 de Junio de 2024, Informe N°2132-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 20 de Junio de 2024, Informe N°01718-2024-OGRH-MPLC/TOB, de fecha 19 de Junio de 2024, Informe N°2105-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 19 de junio de 2024, Solicitud S/N, de fecha 17 de Junio de 2024, con registro de tramite documentario N°15226-2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutive del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, en fecha 28 de Mayo del 2024, se elaboró la Orden de Compra N° 1243-2024, OCAM-2024-300748-29-1, la Municipalidad Provincial de La Convención y el Contratista Empresa COMERCIAL MPAZ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MPAZ PERU S.A.C., para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SITRAMUN**, para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por la suma de S/. 129,677.87 soles, con un plazo de entrega 07/06/2024 al 19/06/2024 días calendario.

Que, el Artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los métodos especiales de contratación de lo que se tiene: "Las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco". "El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisito de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades".

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal b) "Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables" y en el literal f) "El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros";

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, dispone: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone como es el procedimiento y los plazos a cumplir respecto a la petición planteada por el contratista, precisando al tema lo siguiente: **Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:** a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 17 de Junio de 2024, con registro de tramite documentario N°15226-2024, la Contratista Empresa COMERCIAL MPAZ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MPAZ PERU S.A.C, solicito ampliación de plazo por el lapso de 07 días calendario, por fuerza mayor y caso fortuito, para solicitarle la ampliación de plazo por motivos de Importación de la Marca debido a las altas demandas que se mantiene estas temporadas, quedamos sin STOCK, por tal motivo no se realizara la entrega correspondiente de los (Alimentos de Consumo Humano) Aceites, Arroz y Azúcar, el 19 de Junio de 2024 último día de plazo; nuestra Empresa hace el compromiso de entregables indefectiblemente antes de 28 de Junio de 2024, se adjunta carta de Costeño.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°476-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 2105-2024-MTDP-MPLC, de fecha 19 de Junio de 2024, el Lic. Maurice Tobaoda Del Pino- Jefe de la Oficina de Abastecimiento se dirige al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para informar que previo a emitir una opinión de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria.

Que, mediante Informe N° 01718-2024-OGRH-MPLC/TOPB0, de fecha 19 de Junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco, concluye: por ello como área usuaria, al ser de necesidad Urgente contar con dicha adquisición correspondiente la Orden de Compra N°1243, solicito prosiga con el trámite correspondiente de la ampliación de plazo el cual permitirá el cumplimiento de los convenios colectivos en los plazos programados.

Que, mediante Informe N° 2132-2024-OA-MTDP-UA-MPLC, de fecha 20 de Junio de 2024, el Lic. Maurice Tobaoda Del Pino- Jefe de la Oficina de Abastecimiento se dirige al Director de Administración, donde informa que habiendo realizado el análisis de los actuados y contando con la aprobación del área usuaria, da su Opinión Procedente a la solicitud de Ampliación de plazo, estando lo expuesto y después del respectivo análisis se concluye que: Resulta Procedente Otorgar la Ampliación de Plazo por Siete (07) días al contratista COMERCIAL MPAZ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MPAZ PERU S.A.C, para la Adquisición de Alimentos SITRAMUN, por la causal establecida en el numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento por (i) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, para la actividad (0088) Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N°1133-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 21 de Junio de 2024, el Director de Administración Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Remite Expediente en Original de la Solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden De Compra N°1243-2024 correspondiente al RQ-000-3187, OCAM-2024-300748-291-1 para la Adquisición de Alimentos SITRAMUN por el total de S/. 129,677.87 (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 87/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 000625-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 07 días calendarios, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 1243-2024, derivada del CATALOGO ELECTRONICO - PERU COMPRAS - OCAM -2024-300748-291-1, presentado por el Contratista Empresa COMERCIAL MPAZ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MPAZ PERU S.A.C para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SITRAMUN, para la Actividad "Unidad de Recursos Humanos"; conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo por 07 días calendarios, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 1243-2024, derivada del CATALOGO ELECTRONICO - PERU COMPRAS - OCAM -2024-300748-291-1, presentado por el Contratista Empresa COMERCIAL MPAZ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MPAZ PERU S.A.C para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SITRAMUN, para la Actividad "Unidad de Recursos Humanos"; conforme a la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, numeral 158.1, b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente Acto Resolutivo al Contratista COMERCIAL MPAZ PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MPAZ PERU S.A.C y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, el registro del Acto Resolutivo a través de la Plataforma habilitada por PERU COMPRAS, de conformidad con las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a la Oficina de Abastecimientos, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcaldía
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP